

## LA MINISTRA DE HACIENDA ADOPTA OTRO CAMBIO DE CRITERIO PROPUESTO POR GESTHA HACE 8 MESES

GESTHA defendió el cambio de criterio para no discriminar a las madres y padres, la mayoría funcionarios, que antes de la sentencia del Tribunal Supremo se les desestimó la exención por maternidad y paternidad

La Ministra en funciones, María Jesús Montero, zanjó ayer que "nadie entendería que precisamente las madres que reclamaron primero ese derecho quedaran ahora fuera del grupo de beneficiarios". Un informe de la Abogacía del Estado ha interpretado ahora que el Real Decreto de diciembre produce efectos desde su entrada en vigor, pero también para ejercicios anteriores no prescritos, de manera que se entiende habilitado el derecho a recibir la devolución de las madres y padres que contaban con resoluciones y sentencias firmes en contra, por lo que afectará no solo a las prestaciones percibidas en los años 2014 y siguientes, sino también a aquellos años anteriores en los que los recursos desestimados hubiesen interrumpido la prescripción el tiempo suficiente como para que aún no se hubiesen cumplido los cuatro años de prescripción que marca la Ley General Tributaria. El cambio de criterio también se extiende a los empleados públicos.

GESTHA ya expresó públicamente en diciembre pasado que la rectificación de la declaración del IRPF conlleva la interrupción del plazo de prescripción, cuyo transcurso de cuatro años volvería a contarse desde que se acordara la desestimación.

El Ministerio de Hacienda estima que esta decisión puede beneficiar a 8.000 contribuyentes y se establecerán las siguientes vías:

1. Para los años 2014 a 2017, las madres y padres deberán presentar una solicitud de devolución a través del mismo formulario de la web de la Agencia Tributaria que venían utilizando desde diciembre pasado los solicitantes. Recordad que el plazo para solicitar la devolución del IRPF de la prestación o licencias por maternidad de 2014 concluye el 1 de julio de 2019.
2. Para los años anteriores no prescritos, deberán presentar una solicitud ordinaria por registro electrónico o en cualquier registro de la Administración con su nombre, apellidos y NIF, año de percepción de la prestación o de la baja de maternidad o paternidad y el número IBAN de una cuenta bancaria de la que sea titular.
3. En el caso de que esta segunda solicitud ya se hubiera resuelto en sentido negativo, el interesado deberá remitir un nuevo escrito a la Agencia Tributaria mostrando su oposición a esa resolución y la AEAT procederá acordando la rectificación y en su caso devolución.

GESTHA defendió desde el primer momento cambios para estimar las solicitudes de rectificación que fueron desestimadas antes de la sentencia del Supremo del 3 de octubre de 2018, ya que con la normativa vigente estas situaciones no podrían ser revisadas.

En este sentido, tras unas reuniones con Altos Cargos del Ministerio de Hacienda, el pasado 19 de noviembre de 2018 propusimos a la Vicepresidenta del Gobierno una solución para las:

2. Solicitudes de rectificación de declaraciones por este mismo motivo que con anterioridad a la fecha de la sentencia fueron desestimadas y han adquirido firmeza.

Con la normativa vigente, estas situaciones no pueden ser revisadas en ninguna instancia y no procedería devolución alguna.

Proponemos dar una solución excepcional durante un semestre (...).

Ya os informamos en noviembre y diciembre de 2018 que Gestha propuso a la Vicepresidenta del Gobierno el cambio legal para no discriminar a los funcionarios y permitirles la exención de las remuneraciones percibidas durante las licencias por parto o adopción, así como el criterio de la Dirección General de Tributos de extender la exención de la maternidad a las prestaciones de paternidad.

20 de junio de 2019